



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Viernes, 14 de febrero de 1975

Núm. 36

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 968

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

El Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza) ha solicitado autorización para realizar una rectificación y dragado en el cauce del río Huecha suprimiendo una curva existente en el paraje "Pontarrón" del indicado término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 31 de enero de 1975. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

Núm. 1.130

Nota-anuncio

Don Jesús Delgado Maestro, con domicilio en Cavia, sin número, de Morata de Jalón (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de

autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de áridos, del cauce del río Grío, frente al kilómetro 9,750 de la carretera de Morata de Jalón a Santa Cruz de Grío, en término municipal de Santa Cruz de Grío (Zaragoza), con destino a la venta, cuyo precio de carga sobre vehículo es el siguiente:

Mezcla: 50 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones, que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente, en esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 6 de febrero de 1975. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 1.043

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Industrias Vinícolas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindi-

cal de la Agrupación de Industrias Vinícolas.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Industrias Vinícolas, y

Resultando que con fecha 1 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 24 de enero de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Industrias Vinícolas en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Industrias Vinícolas.

Segundo: Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 5 de febrero de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de las Industrias Vinícolas se concierta entre los representantes sindicales de las empresas y de los trabajadores y técnicos de la respectiva Agrupación, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Zaragoza, con el siguiente articulado.

Ambito territorial

Artículo 1.º Será de aplicación este Convenio en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º El presente Convenio afectará a las empresas comprendidas por la Ordenanza laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de fecha 11 de junio de 1971 (Boletín Oficial del Estado" del 25).

Art. 3.º Están afectados todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, que realizan trabajos de alta dirección y alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1975. Su período inicial de vigencia será de dos

años, terminando el 31 de diciembre de 1976.

Su aplicación surtirá efectos una vez homologado por la Autoridad laboral y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por las partes, aplicándose automáticamente un aumento salarial equivalente al porcentaje de evolución del índice de coste de vida durante los doce meses anteriores.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por dos representantes de las empresas y otros dos representantes de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del Sindicato Provincial mencionado.

Prórroga de acuerdos

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por un plazo que excediera de su vigencia, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 8.º La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinará una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las mismas.

Absorción

Art. 9.º Las mejoras económicas que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales.

Retribuciones

Art. 10. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por el Convenio quedan fijados en la tabla que se adjunta.

Art. 11. El día 1.º de enero de 1975 los salarios pactados se incrementarán con el índice de coste de vida que señala el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional durante el año 1975, más tres puntos.

Premios de antigüedad

Art. 12. Los premios de antigüedad que correspondan a cada trabajador se calcularán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza laboral, tomándose como base los salarios fijados en el presente Convenio.

Gratificaciones

Art. 13. Las gratificaciones de julio y Navidad serán por importe de treinta días cada una de ellas. Según establece la Ordenanza laboral tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente Convenio.

Beneficios

Art. 14. En concepto de beneficios y en sustitución de la gratificación establecida en el Convenio anterior con motivo de la festividad de Nuestra Señora de las Viñas se entregará las siguientes cantidades:

De 1 a 5 años de permanencia en la empresa, 2.000 pesetas.
De 5 a 10 años de permanencia en la empresa, 3.000 pesetas.
De 10 a 15 años de permanencia en la empresa, 4.000 pesetas.
De 15 años en adelante de permanencia, 5.000 pesetas.

Esta paga de beneficios se hará efectiva dentro del primer trimestre de cada año, empezando a percibirse en el presente año 1975.

Dietas de salida

Art. 16. Las dietas de salida para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en que trabaja que la empresa serán las siguientes:

Dieta completa, es decir, para personal que pernocte fuera de la localidad, 350 pesetas.

Media dieta, 175 pesetas.

Jubilación

Art. 16. A los trabajadores que se jubilen les será entregado por las empresas un premio de jubilación de la siguiente cuantía:

Con cinco años de permanencia en la empresa, 5.000 pesetas.

De 10 años en adelante de permanencia, 10.000 pesetas.

Enfermedad y accidente

Art. 17. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren en baja por enfermedad o accidente:

Durante los tres primeros meses de baja, la diferencia entre la cantidad que perciban por el Seguro Obligatorio de Enfermedad o Accidente y el jornal que les corresponda por el actual Convenio.

Durante los tres meses siguientes esta percepción quedará reducida al 50 por 100. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea inferior a un período de cinco días.

Jornada de trabajo

Art. 18. Las empresas acomodarán sus horarios de trabajo de tal forma que los trabajadores puedan disfrutar de fiesta los sábados por la tarde.

La jornada semanal será de cuarenta y seis horas. Quedan exceptuadas las fábricas de alcoholes.

Primas a la producción

Art. 19. Se procurará mejorar en lo posible el régimen de primas a la producción.

Vacaciones

Art. 20. Las vacaciones anuales reglamentarias serán las que establece la Ordenanza laboral, es decir, quince días, y un día más por cada año de servicio, hasta un máximo de veintisiete días naturales.

Ropa de trabajo

Art. 21. Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros de dos monos, y al personal femenino de los mismos grupos, dos batas, con la duración de un año, en ambos casos.

Igualmente dotará al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana, por un año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y conómicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral y demás disposiciones legales.

Segunda. Conforme a lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, la fórmula para el cálculo del salario-hora profesional será la que a continuación se detalla:

Para sueldos mensuales:

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{12 \times S + A + N + J + B}{(365 - D - F - V) 7,66}$$

Para salarios diarios:

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{365 \times S + A + N + J + B}{(365 - D - F - V) 7,66}$$

Detalle:

12 = Meses del año.

S = Salario de Convenio.

A = Importe anual por antigüedad.

N = Importe de la gratificación de Navidad.

J = Importe de la gratificación de 18 de julio.

B = Importe de la paga de beneficios.

365 = Días del año.

D = Número de domingos al año menos los de vacaciones.

F = Días festivos no recuperables.

V = Días de vacaciones anuales.

7,66 = Jornada legal de trabajo.

Anexo

TABLA DE SALARIOS

Grupo A). — Técnicos

Categorías profesionales	Salario de Convenio Mensual Pesetas
Jefe superior	19.116,—
Con título superior	18.646,—
Con título medio	16.300,—
Con título inferior	15.547,—
Encargado de bodega y fábrica	14.189,—
Encargado de laboratorio	14.189,—
Ayudante de laboratorio... ..	11.843,—
Auxiliar de laboratorio	10.201,—

Grupo B). — Administrativos

Jefe superior	19.116,—
Jefe de primera	15.362,—
Jefe de segunda	14.189,—

Oficial de primera	12.870,—
Oficial de segunda	11.843,—
Auxiliar	10.670,—
Aspirante de 14 y 15 años	6.916,—
Aspirante de 16 y 17 años	8.089,—

Grupo C). — Comerciales

Jefe superior	19.116,—
Jefe de ventas	15.362,—
Inspector de ventas	14.189,—
Corredor de plaza y viajante	12.870,—

Grupo D). — Subalternos

Conserje	11.139,—
Subalterno de primera	10.670,—
Subalterno de segunda	10.435,—
Auxiliar subalterno	10.198,—
Botones o recadero de 14 y 15 años	6.916,—
Botones o recadero de 16 y 17 años	8.089,—
Mujer de limpieza	9.750,—
Mujer de limpieza por horas	40,—

Grupo E). — Obreros

(profesionales de oficio)

	Diario Pesetas
Capataz de bodega o fábrica	403,—
Encargado de sección o cuadrilla	387,—
Oficial de primera	371,—
Oficial de segunda	356,—
Oficial de tercera	348,—
Oficios auxiliares	
Oficial de primera	371,—
Oficial de segunda	356,—
Peón especializado	340,—
Peón	325,—
Pinche de 14 y 15 años	231,—
Pinche de 16 y 17 años	270,—
Aprendiz de 14 y 15 años	231,—
Aprendiz de 16 y 17 años	270,—

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

SECCION SEXTA

Núm. 1.116

A Z U A R A

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1975, y con el "quórum" que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó imponer contribuciones especiales por beneficios especiales, a que se hace referencia en el artículo 451 b) de la Ley de Régimen Local, entre todos los contribuyentes de fincas urbanas y solares que resulten

afectados y beneficiados por las obras de pavimentación de las calles de esta localidad, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Bueno Gil, para el pago de las cantidades no subvencionadas y con las limitaciones establecidas en los artículos 467 al 470 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias.

Lo que por acuerdo de la Corporación se hace público a los efectos procedentes.

Azuara, 4 de febrero de 1975. — El Alcalde, Pascual Laporta Casamayor.

• • •

Núm. 1.112-

A Z U A R A

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, pudiendo los interesados durante dicho plazo presentar contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Presupuesto municipal ordinario de 1975.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario para obras de pavimentación en esta localidad.

Padrón de vehículos sujetos al impuesto de circulación.

Padrón de labor y siembra.

Padrón de rodaje y arrastre por la vía pública.

Padrón de tenencia de perros.

Padrón de rejas, balcones, postes y pañomillas.

Padrón de desagüe de canalones.

Padrón de alcantarillado.

Padrón del tránsito de animales por la vía pública.

Tasa del servicio de agua a domicilio.

Azuara, 4 de febrero de 1975. — El Alcalde, Pascual Laporta Casamayor.

Núm. 1.147

BUBIERCA

Por los plazos y a los efectos ordenados se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarla y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen justas, en plazo de quince días, a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia: Ordenanza sobre contribuciones especiales.

Bubierca a 5 de febrero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.160

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por el señor Director de la Escuela de Maestría Industrial, de esta ciudad, se ha solicitado licencia para instalar un depósito para fuel-oil de 10.000 litros de capacidad, con destino al abastecimiento del sistema de calefacción de dicho Centro docente.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 7 de febrero de 1975. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 1.117

PINA DE EBRO

Habiendo solicitado don Fernando Machín Salvo la devolución de la fianza definitiva constituida en su día, mediante aval bancario, como contratista adjudicatario de las obras del nuevo alumbrado público de la villa, por un importe de pesetas 97.000, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, conforme a lo ordenado en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pina de Ebro a 6 de febrero de 1975. El Alcalde, Antonio Altabás.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.054

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 19. — Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca, don Ricardo Mur Linares. — En la

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de enero de 1975.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre acción reivindicatoria inmobiliaria y otros extremos promovidos por don Ramiro Bague Carreras, mayor de edad, casado vecino de Azaila (Zaragoza), y don Concepción Carreras Calvo, mayor de edad, casada y asistida de su marido y vecina de esta capital, representados por el Procurador don Bernabé Justo Sánchez y dirigidos por el Letrado don Mariano Gilaberte González, contra el Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza), representado por el Procurador don José-Alfonso Loma Gracián y dirigido por el Letrado don José-Carlos de Francia y Blázquez, contra don Emilio Ainsa Bielsa, don José-Antonio Amorós Bielsa, don Manuel Amorós Bielsa y don José Porroche Pes, todos ellos declarados en situación legal de rebeldía, y cuyas actuaciones llegan a conocimiento de resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento demandado contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento.

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Quinto de Ebro contra la sentencia dictada en estos autos por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin pronunciamiento especial sobre imposición de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes.

Y con testimonio de esta resolución que será notificada en la forma prevista por la Ley, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia pronunciamos, mandamos y firmamos José de Luna, Pedro Revuelta, Emilio Llopis Peñas, Carlos Lasala, Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero y para que conste y publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Emilio Ainsa Bielsa, don José-Antonio Amorós Bielsa, don Manuel Amorós Bielsa y don José Porroche Pes, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto baso no. — El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.062

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por resolución de este día en autos número 857 de 1974, sobre tercería de mejor derecho, formulada por el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, contra don Manuel Pérez y don Pedro Oliván, ha dispuesto la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia con objeto de que la sentencia recaída sirva de notificación a dichos demandados, cuya resolución contiene la cabecera y parte dispositiva que, literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de enero de 1975. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, ha visto los presentes autos incidentales de tercería de mejor derecho, instados por el Ilmo. señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, contra don Manuel Pérez Longares y don Pedro Oliván Cajal, demandado y demandante, respectivamente, en autos ejecutivos de este mismo Juzgado, señalados con el número 857 de 1974, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería instada por el Ilmo. señor Abogado del Estado, actuando en representación de la Hacienda pública, debo declarar y declaro el mejor derecho de la misma, frente a los demandados don Pedro Oliván Cajal y don Manuel Pérez Longares, a reintegrarse en los créditos tributarios adeudados por el último, ascendentes a la suma de 34.897 pesetas, con el importe que se obtenga con la venta pública del piso embargado en el juicio ejecutivo número 857 de 1974, de este mismo Juzgado, y de la propiedad de don Manuel Pérez Longares, todo ello sin hacer declaración sobre pago de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados no personados señores Oliván y Pérez, en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en término de quinto día se solicite por el actor notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados referidos libro la presente en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.060

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1356 de 1974, instados por el Procurador señor Del Campo, en nombre de "Chrysler Organización Financiera", S.A., contra don Gabriel Jaime Navarro, por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita de remate al demandado don Gabriel Jaime Navarro, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha procedido al embargo del vehículo "Simca 1.200", matrícula Z-5.373-B, y el sobrante de efectivo de juicio ejecutivo seguido a instancia de Banca March, contra don Gabriel Jaime Navarro, y que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 3, bajo el número 771 de 1974, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias de la demanda y los documentos los tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de citación de remate expido el presente en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.063

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 679 de 1974 se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En Zaragoza a 28 de enero de 1975.—El Ilmo. señor D. Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos con el nú-

mero 679 de 1974, a instancia de don José-Antonio López Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, con domicilio en calle del General Franco, 140, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y asistido del Letrado don Pedro Hernández Montero, contra doña María-Luisa Sánchez Gállego, mayor de edad, soltera, con domicilio en esta capital, calle de Luis Sallenave, 13, que ha estado representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Enciso Palacios y asistida del Letrado don Manuel Catalán Lázaro, y contra don Luis Pall Tell, mayor de edad, vecino de Zaragoza y actualmente en ignorado paradero, que no ha comparecido en autos; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don José-Antonio López Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado don Luis Pall Tell a que abone al actor la cantidad de 108.953 pesetas; absolviendo como absuelvo a dicho demandado de las restantes pretensiones de la demanda; y, asimismo, debo absolver y absuelvo de la demanda a la demandada doña María-Luisa Sánchez Gállego. Sin acordar expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que establece el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte no solicita su notificación personal en el término de diez días, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente.

Dado en Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.138

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 931 de 1974,

Núm. 1.066

JUZGADO NUM. 3

a instancia del Procurador señor Bi-bián, en representación de don José Lázaro Usán, contra don Ramón Delgado Blanco ("Muebles Delgado"), de Palencia (plaza de María de Molina, número 3), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto; el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un tresillo marca "Usán", modelo 750, en tela azul y blanca; en 15.000 pesetas.

2. Un tresillo marca "Usán", modelo UHF "Dolan", de color marrón; en 10.000 pesetas.

3. Un tresillo marca "Usán", modelo UHF "Dolan", en rojo; en 10.000 pesetas.

4. Un tresillo en ante marrón, modelo "Firis"; en 8.000 pesetas.

5. Un tresillo modelo "Visión-Dolce Vita C-N"; en 16.000 pesetas.

6. Un tresillo en skai y tela color burdeos; en 5.000 pesetas.

7. Cinco descansadoras dormilonas modelo "Firis"; en 32.000 pesetas.

8. Un dormitorio de madera compuesto de cama, armario, dos mesitas, tocador y espejo, somier y colchón; en 20.000 pesetas.

9. Un dormitorio castellano, de caoba, compuesto de cama matrimonial, armario, mesitas, tocador, espejo, somier y colchón; en 21.000 pesetas.

10. Un dormitorio laqueado de soltera, compuesto de armario, sinfonier y mesita; en 15.000 pesetas.

11. Un dormitorio castellano, compuesto de armario, cama, dos mesitas, tocador y espejo; en 16.000 pesetas.

12. Cuatro armarios librería, marca "Trecu", modelo 710 G de 3,05, modelo 910 de 3,05, modelo 710-G de 2,60, modelo 710-G de 2,60 de largo; en 75.000 pesetas.

13. Una mesa de comedor ovalada; seis sillas tapizadas en skai y respaldo de rejilla; en 14.000 pesetas.

14. Una cocina "Gasbar", compuesta de once módulos y fregadera de acero inoxidable; en 22.000 pesetas.

15. Una cocina "Gasbar", compuesta de diez módulos y fregadera de acero inoxidable; en 21.000 pesetas.

16. Tres frigoríficos "Otsein", de 1.200, 2.245 y 2.285 litros; en 24.000 pesetas.

17. Dos lavadoras superautomáticas "Otsein D-L"; en 30.000 pesetas.

18. Diez mesas de madera y mármol; en 29.000 pesetas.

19. Un lavavajillas "Otsein", L-V-112; en 20.000 pesetas.

20. Una cocina "Forlady", modelo "Valencia", de diecisiete elementos; en 20.000 pesetas.

21. Una cocina "Forlady", modelo "Mallorca", de siete elementos y fregadero de acero inoxidable; en 14.000 pesetas.

22. Una cocina "Forlady", modelo "Sevilla", de diecisiete elementos; en 35.000 pesetas.

23. Una cocina "Forlady", modelo "Mallorca", de siete elementos, sin fregadero; en 14.000 pesetas.

24. Dos mesas de comedor redondas, en madera color caoba; en 14.000 pesetas.

25. Una mesa consola, color caoba; en 4.000 pesetas.

26. Una mesa elevable, de madera, color caoba; en 3.000 pesetas.

27. Una librería bicolor, compuesta de siete elementos; en 30.000 pesetas.

28. Un dormitorio bicolor laqueado, compuesto de armario, cama, mesita, tocador, marco y escritorio; en 18.000 pesetas.

29. Tres pies de salón marca "Luzmetal", modelos 514, 5408 y 5125; en 20.000 pesetas.

30. Nueve lámparas de sobremesa, marca "Luzmetal", modelos 6120, 6439 y los restantes 578, 6454, 560, 1533 y 104; en 10.000 pesetas.

31. Veinticuatro lámparas de techo, marca "Luzmetal" y "Lumen", varios modelos; en 70.000 pesetas.

32. Una furgoneta marca "DKW", matrícula VA-5704; en 60.000 pesetas.

33. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", "Lexicon 80"; en 6.000 pesetas.

34. Una mesa de despacho metálica, de dos cajones, en lado izquierdo; en 5.000 pesetas.

35. Un armario metálico archivador, de dos puertas; en 4.000 pesetas.

36. Los derechos de traspaso de local sito en plaza de María de Molina, número 3, de Palencia, destinado a la venta de muebles; en 150.000 pesetas.

Total, 880.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de dominio número 475 de 1973, instado por Antonio Rodríguez Arana, casado con María del Pilar Pardo Rubio, María-Luisa Rodríguez Arana, asistida de su esposo, Pascual Segura González, y José-María Rodríguez Serrano, casado con Dolores Basarte Sádaba, y dos ellos de esta vecindad (Hermán Cortés, 32), para reanudación del tramo sucesivo de la siguiente finca rústica:

Campo en Zaragoza, término de Hueerva, "Adula del Sábado", de 77 áreas 80 centiáreas, en realidad, según el Catastro, de 82 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, parcela número 14 del polígono 96; Sur, riego camino; Este, camino, y Oeste, riego. Huerva y riego. Es de forma triangular y la forman las parcelas 17 a y b) del polígono 96. Es el resto de la inscrita al tomo 593, libro 165, sección 2.ª, folio 50 vuelto, finca 660.

Conforme a lo prevenido en la segunda tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera pertenecer la reanudación del tramo sucesivo que se pretende sobre la finca descrita, así como a los titulares registrales, a fin de que dentro de los diez días puedan comparecer en el Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.137

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de febrero de 1975, a las once treinta horas de su mañana, tendrá lugar en esta sala audiencia de este Juzgado de venta en pública y tercera subasta sucesiva sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de ejecución ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 645 de 1974-B, en representación de don Pier Lanzetta Montrucoli Pizarelli, contra don Juan Royo-Villanova Magdalena, haciéndose

constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al dueño para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El derecho de traspaso del local comercial destinado a boutique, sito en esta ciudad (avenida de Madrid, número 139). Tasado en 200.000 pesetas.

Se hace saber a los posibles licitadores que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 1.078

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 689 de 1974 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 31 de enero de 1975. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Andrés Lanuza, de 23 años, soltero, empleado, natural de Zuera (Zaragoza) y vecino de Barcelona (calle Zaragoza, 48), como denunciante; Miguel Angel Bayela Lanuza, de 22 años, soltero, auxiliar administrativo, de iguales vecindad y domicilio, como perjudicado, y Marcel Toulon, de 58 años, casado, arte-

sano, hijo de Eugenio y de Elizabeth, natural de Levallois Perret (Francia), como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Marcel Toulon, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por negligencia causante de daños, a la pena de 500 pesetas de multa, al pago de la indemnización de 3.766 pesetas al perjudicado Miguel-Angel Bayela Lanuza y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Marcel Toulon expido el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.102

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 597 de 1973, sobre daños, en virtud de denuncia del súbdito belga Antoon Spaey, mayor de edad, casado, jubilado, natural de Ecklo (Bélgica), transeúnte, contra Jesús Chueca Carcaç, mayor de edad, soltero, pastor, natural de Fréscano (Zaragoza), fallecido en Luceni el día 28 de julio de 1974, se ha dictado auto de fecha cuatro del actual en el que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones por haber fallecido el denunciado.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciante Antoon Spaey, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.077

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 61 de 1975 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Ibáñez Rebollo, en calidad de perjudicado, que antes tuvo su do-

micilio en calle Montevideo, número 2, segundo, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 27 de febrero, a las diez diez horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.073

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 1410 de 1974, seguido por denuncia de "Renfe", contra don José Ruiz Rubio, en ignorado paradero, por el hecho de daños, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 26 de noviembre de 1974. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños contra don José Ruiz Rubio, en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ruiz Rubio como autor de una falta de imprudencia simple del artículo 600 del Código Penal, con resultado de daños, a la pena de 400 pesetas de multa y, caso de impago, a dos días de arresto sustitutorio, imponiéndole las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz". (Sellado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a José Ruiz Rubio, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 1.074

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 1792 de 1974, seguido por denuncia de Mariano Bai-

lo Pujós, contra José-Ramón Algar Labadé, por el hecho de daños en tráfico, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 28 de enero de 1975. El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños en tráfico, contra José-Ramón Algar Labadé, en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Ramón Algar Labadé, como autor de una falta de imprudencia simple del artículo 600 del Código Penal, con resultado de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, y caso de impago por insolvencia, a cuatro días de arresto sustitutorio, imponiéndole las costas del procedimiento. Deberá indemnizar a Mariano Bailo Pujós en la cantidad de 6.885 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz". (Sellado y rubricado).

Publicación. — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a José-Ramón Algar Labadé, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 1.075

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 1957 de 1974, seguido por denuncia de María Noto Sabaté, contra María-Antonia Mora, sin que consten circunstancias personales, por el hecho de daños, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 28 de enero de 1975. — El señor don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños, contra María-Antonia Mora, en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a María-Antonia Mora, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz". (Sellado y rubricado).

Publicación. — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a María-Antonia Mora, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 1.139

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de marzo de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 494 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de doña María Bibián Molina, contra don José Soler Mosegosa, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "Telefunken", 23 pulgadas y UHF; en 5.000 pesetas.

Mueble librería, madera barnizada color nogal, tres módulos, 80 centímetros, vitrina, armarios, cajones estantes; en 4.000 pesetas.

Mesa centro, elevable y extensible en madera, tablero poliéster. Tresillo, sofá tres plazas, dos sillones, tapizado skai granate y almohadones tapizados en tela; en 2.500 pesetas.

Total valoración, 12.500 pesetas.

Bienes, en poder de don José Ortíz (Luz, 2).

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.140

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de marzo de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 743 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Mariano Pujós Fajarnés, contra don Francisco Pujós Acón, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Coche "Seat 124", matrícula la HU-31.156; valorado en 65.000 pesetas.

Bienes, en poder de don Antonio Tirado (Almozara, 14).

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos; Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones